

1 REFORMA Y CODIFICACION DE
 2 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
 3 TROPIFRUTAS S.A.
 4 CUANTIA: INDETERMINADA.

5 En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo
 6 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 7 día de hoy lunes veintiocho de Febrero de mil novecientos
 8 noventa y cuatro, ante mi, ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES,
 9 Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece la COMPAÑIA
 10 TROPIFRUTAS S. A., debidamente representada por su Presidente
 11 señor DOCTOR ALFREDO BAQUERIZO LINCE, quien acredita su
 12 personería con los documentos que se adjunta a esta escritura
 13 como habilitantes, de estado civil *Casado* de profesión Abo-
 14 gado y, el señor INGENIERO GERMAN LOPEZ MONCAYO, en su
 15 calidad de GERENTE, quien acredita su personería con los
 16 documentos que se adjunta a esta escritura como habilitantes,
 17 de estado civil *Soltero* de profesión *Ejecutivo* ambos
 18 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana;
 19 mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, a quienes de
 20 conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos
 21 legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden
 22 con amplia y entera libertad, por los derechos que representan
 23 y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
 24 exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el
 25 contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como
 26 sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su
 27 cargo, sirvase incorporar una de Reforma y Codificación de
 28 Estatuto de la Compañía TROPIFRUTAS S.A. PRIMERA:



1 OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
2 los señores doctor Alfredo Baquerizo Lince e Ingeniero Germán
3 López Moncayo, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE y de
4 GERENTE de la Compañía TROPIFRUTAS S.A., debidamente
5 autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas
6 celebrada el doce de Agosto de mil novecientos noventa y tres.
7 Se acompañan copias de los nombramientos y del acta como
8 documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante
9 escritura otorgada ante el Notario de éste Cantón, Abogado
10 Marcos Díaz Casquete el quince de Marzo de mil novecientos
11 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho
12 de Abril del mismo año, se constituyó la compañía TROPIFRUTAS
13 S.A., con un capital de dos millones e sures; B) Por
14 escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz
15 Casquete el veintiuno de Marzo de mil novecientos ochenta y
16 nueve, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Noviembre
17 del mismo año, se aumentó el capital de la compañía a la suma
18 de trescientos millones de sures y se reformó el estatuto
19 social; C) Por escritura pública otorgada ante el Notario
20 Abogado Marcos Díaz Casquete el veintinueve de Mayo de mil
21 novecientos noventa, rectificada mediante otra escritura
22 otorgada ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flores el
23 diez de enero de mil novecientos noventa y uno, inscritas en
24 el Registro Mercantil el siete de Junio de mil novecientos
25 noventa y uno, se aumentó el capital de la compañía a la suma
26 de cuatrocientos cincuenta millones de sures y se reformó el
27 estatuto social; D) La Junta General Extraordinaria de
28 Accionistas de la Compañía, celebrada el doce de Agosto de mil

0000 03

TROPIFRUTAS S. A.

Guayaquil, Diciembre 27 de 1990

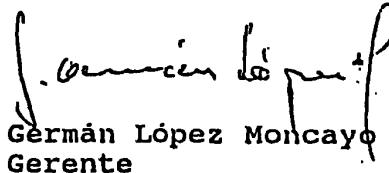
Señor Doctor
Alfredo Baquerizo Lince
Guayaquil

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TROPIFRUTAS S.A., celebrada el dia 26 de Diciembre de 1990 lo eligió a Ud. para el cargo de Presidente de la compañía, en reemplazo del Sr. Felipe Costa Echeverría, por el lapso de cinco años, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales, por lo tanto, a Ud. le corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, obrando conjuntamente con el Gerente.

TROPIFRUTAS S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Marzo de 1988, en la ciudad de Guayaquil, ante el notario vigésimo primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el dia 18 de Abril de 1988 de fojas 8.627 a 8.646, número 860 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 6.601 del repertorio.

Atentamente,


Germán López Moncayo
Gerente

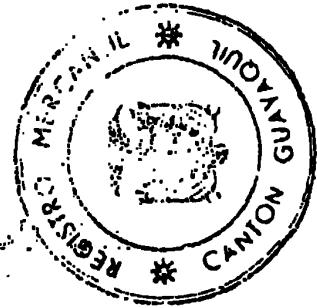
CERTIFICO QUE HE ACEPTADO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "TROPIFRUTAS S.A.", y en consecuencia he tomado posesión del mismo, Guayaquil, Diciembre 27 de 1990.

Es conforme,


Dr. Alfredo Baquerizo Lince



ento 1 uno 2 tres inscrito el nombramiento de PRESIDENTE de TROPIFRUTAS S.A., a foja 3º número 2 del Registro Mercantil y
bajo el número 2 del Repertorio.- Guayaquil, agosto cuatro de mil novecientos noventa y uno.



DENTRO de TROPIFRUTAS S. A. a foja 3º, número 2 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 2 del Repertorio.- Archivándose los compradores de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, dos de Enero de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ccccccc
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de este nombramiento a foja 19.935 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y ocho, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Enero de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-



ccccccc
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento de PRESIDENTE de TROPIFRUTAS S.A., es igual a su original.- Guayaquil, veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-

ccccccc
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000 04

Guayaquil, Marzo 13 de 1989

INGENIERO
 GERMAN LOPEZ MONCAYO
 CIUDAD.

De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TROPIFRUTAS S. A., celebrada el día de hoy lo eligió a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, en reemplazo del señor Aldo Faidutti Navarrete, por el lapso de cinco años, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en los Estatutos Sociales, por lo tanto usted, obrando conjuntamente con el PRESIDENTE, le corresponde la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

TROPIFRUTAS S. A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Marzo de 1988 en la ciudad de Guayaquil, ante el Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de Abril de 1988 de fojas 8.627 a 8.646 número 860 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 6.601 del Repertorio.

Alentamente.

CDD: GABRIEL FAIDUTTI NAVARRETE
 SECRETARIO AD-HOC.

CERTIFICO: QUE HE ACEPTADO EL CARGO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S. A. y en consecuencia he tomado posesión del mismo.

Es Conforme

German Lopez
 ING. GERMAN LOPEZ MONCAYO

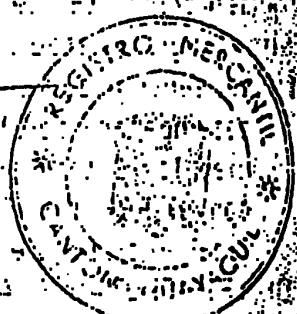


TIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de Cerrito a foja 14.569, número 3.939 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.587 del Reportorio.- Archivándose los comprobantes de pago por la cuenta de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril siete de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lcdo. C. P. S. PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de este Nombramiento a foja 19.936 del Registro Mercantil de 1.928, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Abril siete de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~Lcdo. C. P. S. PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

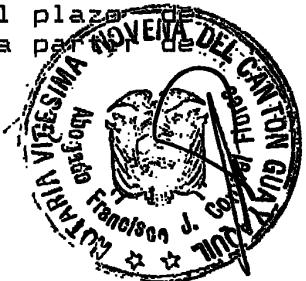


~~Lcdo. C. P. S. PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

2
2
2
2
2
26
27
28

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
TROPIFRUTAS S. A.

En Guayaquil, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el local social de la compañía TROPIFRUTAS S. A., ubicado en el kilómetro doce y medio de la Vía a Daule, se encuentran presentes los accionistas señores Marcia Silvia Amador Pontón de Bohman, propietaria de una acción; Marcia Elsa María Bohman Amador de Moscoso, propietaria de tres mil quinientas acciones; Monika Johanna Bohman Amador de Noboa, propietaria de tres mil quinientas acciones; Viveka Vivian Bohman Amador de Ycaza, propietaria de tres mil quinientas acciones; Assar Bohman, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía Ivan Bohman C. A., propietaria de ochenta y nueve mil cuatrocientas noventa y nueve acciones; y, Alexander Barth, a nombre y en representación de la compañía 'CONCENTRA B. V., propietaria de cincuenta mil acciones; cada acción tiene un valor de diez mil suces dejándose constancia que el capital pagado de la compañía asciende a un mil quinientos millones de suces, por lo que se encuentran presentes todos los socios y representada la totalidad del capital pagado, habiendo convenido los accionistas, previamente y por unanimidad, constituirse en Junta General Universal, con el objeto de tratar respecto de la necesidad de reformar integralmente el estatuto de la compañía, así como resolver respecto de su codificación.- Encontrándose presentes los señores doctor Alfredo Baquerizo Lince e ingeniero Germán López Moncayo, Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía, se integran a la Junta, para presidirla y actuar de Secretario, conforme dispone el Estatuto.- El doctor Alfredo Baquerizo, Presidente de la Compañía, dispone que el Gerente, Secretario de la Junta, elabore el listado de los accionistas presentes, en el que consten el valor y los votos que representan, hecho lo cual y confirmado el quorum universal, el Presidente declara instalada la Junta, actuando como Secretario el Gerente, siendo las quince horas.- El Presidente pone en consideración de la Junta el único punto a tratarse, ésto es la reforma integral del estatuto y su codificación.- El Gerente de la Compañía pide la palabra, indicando que, por conversaciones previas con todos los accionistas se había establecido la necesidad de reformar el estatuto social y su codificación, presentando, para análisis de la Junta el proyecto que consta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS S. A.- CAPITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La compañía TROPIFRUTAS S. A. es una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que está sujeta a las disposiciones de la Ley de Compañías, y, en lo que le fueren aplicables, del Código de Comercio y del Código Civil.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo, por decisión de la Junta General de Accionistas, cambiar el domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de



la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada antes del vencimiento del plazo, se podrá ampliar el plazo de duración establecido en este Artículo, o acordar la disolución o liquidación anticipada de la Compañía.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto social el cultivo, procesamiento, elaboración, comercialización y exportación de productos alimenticios relacionados con frutas y legumbres.- Para el cumplimiento de sus objetivos podrá adquirir papeles fiduciarios, acciones o participaciones en otras compañías, participar como socia o promotora en la constitución de nuevas sociedades, ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas y vinculados con los propósitos anteriores.-

CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado.- El CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de TRES MIL MILLONES DE SUCRES, y estará dividido en trescientas mil acciones, ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la trescientos mil, inclusive. Los títulos de acciones serán firmados por el Presidente y por el

Gerente General de la Compañía, pudiendo representar una o más acciones.- El CAPITAL SUSCRITO no deberá ser inferior al cincuenta por ciento del capital autorizado ni superior al monto de éste. EL CAPITAL PAGADO deberá ser, cuando menos, el veinticinco por ciento del valor del capital suscrito, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor a dos años contado a partir de la fecha de la suscripción. Cada acción pagada dará a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las demás lo tendrán en proporción a su valor pagado.- Los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite autorizado, se harán por simple resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIAS DE ACCIONES: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO: REEMPLAZO DE ACCIONES: En caso de pérdida, sustracción o destrucción de un título de acciones, se observarán las

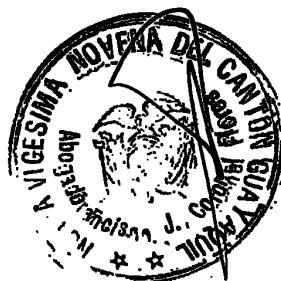
disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del perdido, sustraído o destruido.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, uno o más Gerentes, un Comisario Principal y uno Suplente; los cuales obrarán dentro de las atribuciones que les señalen la Ley y este Estatuto.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía, en todos sus negocios u operaciones así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, conjuntamente. En caso de ausencia o falta de cualquiera de ellos, el otro actuará conjuntamente con el Vicepresidente, quien, para este efecto, asumirá, además de sus propias atribuciones, las atribuciones del reemplazo, incluyendo



representación legal.- CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO: ORGANO DE GOBIERNO: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum, es el órgano de gobierno de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS: Salvo disposición legal en contrario, la Junta General de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para que la sesión tenga lugar.- A los accionistas registrados con domicilio en el exterior, se los convocará, además, con la misma anticipación, por fax, télex o cable.- En la convocatoria se expresará siempre, el objeto, lugar, día y hora de la reunión, sin que en ésta pueda tratarse cualquier asunto que no constare en la convocatoria.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General.- Las ordinarias se llevarán a efecto por lo menos una vez, dentro de los tres primeros meses de cada año, luego de terminado el ejercicio económico, el que vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo.- No obstante, la Junta podrá celebrarse y tomar resoluciones válidamente, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM: Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria, requerirá un quórum equivalente a la mitad más uno del capital pagado.- Si la Junta no se celebrare por no reunir el quórum suficiente, se la convocará por segunda vez, para que tenga lugar dentro de los treinta días siguientes de la fecha señalada para la primera convocatoria, advirtiéndose que la Junta se instalará con el número de accionistas concurrentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO: SESIONES: Las sesiones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuando como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente y/o del Gerente General, la Junta designará al o a los accionistas que la presidirá o actuará como Secretario Ad-hoc, en sus casos.- Previo a la instalación de la Junta se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías para la constatación del quórum, e igualmente se dará cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS: De cada sesión de la Junta General se elaborará el acta que podrá ser aprobada en la misma sesión, debiendo ser firmada por quien la presida y por quien actúe como Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales cuyas actas deben ser firmadas, además, por todos los accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General de accionistas:- a) Nombrar a los Miembros principales y suplentes del Directorio, al Presidente y al Gerente General de la Compañía, a los Comisarios, principal y suplente, y al Auditor Externo, fijándoles remuneraciones y honorarios.- Aceptar las renuncias o



excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos en los términos de Ley, designando sus reemplazos.- Los reemplazantes serán designados únicamente por el lapso que faltare al reemplazado para la expiración de su periodo.- b) Conocer y resolver sobre los informes de los administradores y de los comisarios y los balances de la Compañía, así como disponer el reparto de utilidades y formación de reservas.- c) Reformar el estatuto e interpretarlo; aumentar o disminuir el capital social.- d) Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, designando liquidadores, o prorrogar su plazo de duración.- e) Decidir sobre la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías y la intervención como accionista o socio promotor en la constitución de nuevas sociedades.- f) Autorizar la compra, venta, permuta, o imposición de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la Compañía.- g) Resolver sobre cualquier otro asunto que se relacionare con la vida de la compañía y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por el estatuto a otro organismo o funcionario.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Salvo disposición legal o estatutaria, para el cambio de domicilio de la Compañía, la reforma del estatuto o su interpretación, el aumento o disminución del capital social y la designación de comisarios y auditor externo, se requerirá una votación favorable de, cuando menos, el sesenta y siete por ciento del capital pagado.- CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO SEXTO: INTEGRACION Y DERECHO DE MINORIAS: El Directorio estará integrado por el Presidente y cuatro vocales principales, de entre los cuales se designará al Vicepresidente, todos con derecho a voto. Cada vocal principal tendrá su respectivo suplente, el que actuará en caso de ausencia de su principal. Actuará como Secretario, con voz informativa y sin voto, el Gerente General.- En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. En caso de ausencia del Gerente General, el Directorio designará a la persona que actuará como Secretario Ad-hoc.- Dos de los vocales principales, con sus respectivos suplentes, serán designados por los accionistas que representen las minorías accionarias, ésto es, de aquellos que en conjunto representen hasta la tercera parte de las acciones de la Compañía.- Los Miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SESIONES: El Directorio sessionará en forma ordinaria dos veces al año.- La primera, cualquier día del primer cuatrimestre, y, la segunda, en el tercer cuatrimestre del mismo año.- Sessionará extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a pedido de, al menos, dos de sus miembros, para tratar de los asuntos indicados en la petición. Las convocatorias se harán por escrito, cursándose por fax, télex o cable, a la dirección señalada por cada uno de los Miembros, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Sin embargo, el Directorio podrá reunirse y celebrar sus sesiones válidamente, en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentre presente la totalidad de sus miembros principales, o



suplentes con autorización por escrito de su respectivo principal, y acepten, por unanimidad, la celebración de la reunión.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes en la reunión. El Directorio no podrá sesionar si no se encontraren presentes, cuando menos, tres de sus miembros.- De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la reunión.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Directorio: a) Designar, de entre sus vocales principales, al Vicepresidente de la Compañía, quien, además de las atribuciones que le determine el Directorio, reemplazará, en caso de falta o ausencia, al Presidente o al Gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones; b) Determinar las políticas generales de las actividades sociales; c) Aprobar el presupuesto anual, operacional y de inversiones, en base al informe presentado por el Gerente General; d) Nombrar uno o más Gerentes y fijar las políticas generales de remuneraciones; e) Señalar las atribuciones de los funcionarios de la compañía, en los casos que no estuvieren previstos en este estatuto; y, f) Las demás que se establezca en el estatuto o le otorgue la Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones:

a) Representar legalmente a la Compañía, conforme a lo establecido en este estatuto; b) Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, presidirlas y suscribir las actas de estas reuniones; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones; d) Supervigilar las actividades de la compañía; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el estatuto.- ARTICULO VIGESIMO: VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente será nombrado por el Directorio, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, debiendo reemplazar al Presidente o al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos. Sus atribuciones serán, además de las fijadas por el Directorio, las mismas del funcionario reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones:- a) Representar legalmente a la compañía, de acuerdo a lo establecido en este estatuto; b) Convocar la Junta General de Accionistas y de Directorio, actuar como secretario de ellas y suscribir las actas de esas reuniones; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la Compañía; d) Administrar la Compañía; e) Supervigilar la marcha de la Compañía; f) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: GERENTES: Los Gerentes, que podrán ser uno o más, serán designados por el Directorio, el que determinará el plazo de duración de sus cargos y las atribuciones que les correspondan.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIOS: Los Comisarios, uno principal y uno



suplente, serán designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.- El suplente actuará a falta o ausencia del principal.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: AUDITOR EXTERNO: El Auditor Externo será designado por la Junta General, para cada periodo económico anual y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.- CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES: Los funcionarios y empleados designados por periodos fijos, deberán continuar en su cargo, pese a haberse vencido el plazo de su designación, hasta ser legalmente reemplazados.- Se exceptúa el caso de remoción, en que el removido cesará de inmediato en sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CUESTIONES NO PREVISTAS: Cualquier asunto no contemplado en este estatuto y para el cual la Ley no hubiera establecido la forma de resolver, su decisión la adoptará la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que escogiere.- Los socios, luego de deliberar, por unanimidad, aprueban en su totalidad las reformas propuestas al estatuto en forma integral, así como la codificación del estatuto ya reformado, autorizando al Presidente y al Gerente General de la Compañía para que otorguen la correspondiente escritura pública de reforma y codificación del estatuto, y cumplan con los trámites conducentes al perfeccionamiento de la reforma.- Cumplido el objeto de la Junta, el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual reinstala la Junta, dándose lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por los socios presentes, dejándose constancia que en el expediente constan la copia de esta acta, el listado de los accionistas presentes y los documentos que han sido conocidos en esta Junta, suscribiéndola todos los socios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 280 de la Ley de Compañías.---

DR. ALFREDO BAQUERIZO L.
PRESIDENTE

ING. GERMAN LOPEZ M.
SECRETARIO

P. IVAN BOHMAN C.A.
ASSAR BOHMAN I.

Marcia A. de Bohman
MARCIA A. DE BOHMAN

CONCENTRA B.V.
ALEXANDER BARTH

Marcia B. de Moscoso
MARCIA B. DE MOSCOSO

Viveka B. de Ycaza

VIVEKA B. DE YCAZA

JOHANNA B. DE BOBOA



1 novocientos noventa y tres, resolvio reformar el estatuto
 2 social y proceder a su codificación, autorizando al Presidente
 3 y al Gerente para que procedan a otorgar la correspondiente
 4 escritura pública y cumplan con los trámites conducentes al
 5 perfeccionamiento de la reforma. **TERCERA: DECLARACIONES:** Con
 6 los antecedentes expresados, los señores doctor Alfredo
 7 Baquerizo Lince e Ingeniero Germán López Moncayo, en sus
 8 respectivas calidades de Presidente y de Gerente, y, por lo
 9 tanto, representantes legales de la Compañía TROPIFRUTAS S.A.,
 10 debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas,
 11 declaran que queda reformado y codificado el estatuto social
 12 en los términos constantes del Acta de Junta General
 13 Extraordinaria celebrada el doce de Agosto de mil novocientos
 14 noventa y tres, la que se incorpora como documento
 15 habilitante. Cumpla usted señor Notario con las formalidades
 16 necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura.
 17 (firmado) Illegible ABOGADO ECUADOR SANTACRUZ VIVANCO, Registro
 18 número quinientos ochenta y dos. Hasta aqui la Minuta que los
 19 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a
 20 Escritura Pública para que surta su efecto legal consiguiente.
 21 Leida que les fué a los comparecientes esta Escritura
 22 integralmente por mi, el Notario, dichos otorgantes se afirman,
 23 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 24 cual doy fe.-
 25
 26
 27 p. COMPAÑIA TROPIFRUTAS S.A.
 28 R.U.C. No:

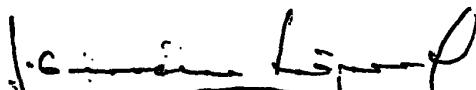
Registro Único de Contribuyentes
0990914559001
Tropifrutus S. A.
KM. 14 VIA DAULE GUAYAQUIL



1 DR. ALFREDO BAQUERIZO LINCE (PRESIDENTE)

2 Céd. Ciud. No: 090992358-2

3 Cert. Vot. No: 051-196

6 
7 ING. GERMAN LOPEZ MONCAYO (GERENTE)

8 Céd. Ciud. No: 0904938099

9 Cert. Vot. No: 263-119



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

10
11
12
13
14 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
15 ELLO CONFIERO ESTA P.R.I.M.E.R.A COPIA DE REFORMA Y CO-
16 DIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TROPIFRUTAS SOCIE-
17 DAD ANONIMA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYA-
18 QUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NO-
19 VECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-Siento co-
mo tal, que con fecha de hoy, tome nota de la resolución 1567-
emitida por el abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, Inten-
diente de Compañías de Guayaquil, por lo que se aprueba el capí-
tal de la Compañía TROPIFRUTAS S.A.; y la Reforma del Estatuto
de dicha Compañía.- Doy Fé.-

Guayaquil 27 de abril de 1994

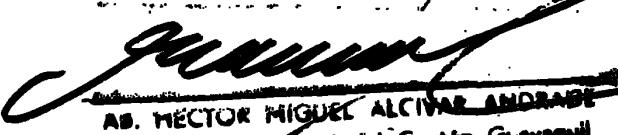


Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

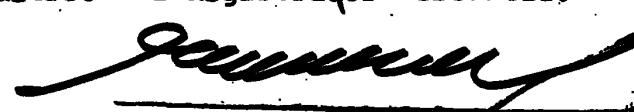
En cum-

0000 12

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-12
0001567, dictada el Veinte y seis de Abril de mil novecien-
tos noventa y cuatro, por el Intendente de Compañías de la
Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma
que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de TROPIFRUTAS S.A., de fojas
10.501 a 10.514, número 1.311 del Registro Mercantil, Ru-
bro de Industriales y anotada bajo el número 11.152 del Re-
pertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil nove-
cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
auténtica de la Escritura Pública que antecede, en cum-
plimiento de lo Dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de
Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial N°. 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil nove-
cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la mencio-
nada Escritura Pública, a fojas: 8.631 del Registro Mercan-
til, Rubro de Industriales de 1.988; 27.351 del mismo Re-

gistro de 1.989; 13.769, 13.784 y 13.799 del igual Registro de 1.991; y, 4.785 del citado Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la
 2 Resolución No. 94-2-1-1-0001567, dictada por el Intendente de Compañías
 3 de Guayaquil, el 26 de Abril de 1994, se tomo nota de la Reforma y
 4 Codificación de Estatutos, que contiene la Escritura Pública que antecede al
 5 Margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 6 DENOMINADA TROPIFRUTAS S.A., otorgada ante mí, el 15 de Marzo de 1.988.-
 7 Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



Abg: MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésima Primera
 Cantón Guayaquil